

VISTO:

La Ordenanza N° 146/HCDCH/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Ordenanza la Municipalidad de El Chaltén, en el capítulo 1 se definen las generalidades, definiciones y normativa en general.

Que en el punto 1.1.2 se definen los alcances que las disposiciones de este código se aplicarán a todas las construcciones que se encontrarán dentro del ejido urbano de El Chaltén y a todos los asuntos relacionados con los temas:

- A- Toda ocupación, rodamiento, subdivisión de la tierra y uso del suelo.
- B- La construcción, alteración, demolición, refacción e inspección de edificios, estructuras e instalaciones mecánicas, eléctricas, electromecánicas, térmicas e inflamables o partes de ella.
- C- Todo lo atinente a la preservación del ámbito paisajístico y ambiental, así como todos aquellos aspectos que tengan relación con el tratamiento urbanístico dentro del área de El Chaltén, deberán ajustarse los requisitos que este código establece y a los correspondientes planos que forman parte del mismo

Que el capítulo 3 del Código de edificación, uso y división de suelo determina el sistema Vial.

Que el punto 3.1, del Código de edificación, uso y división de suelo determina que las vías de circulación dentro del Ejido urbano del Chaltén en todas sus áreas Y distritos seguirán el trazado establecido en el plano de propuesta de trama abierta.

Que, punto 3.1.1, del Código de edificación, uso y división de suelo clasificación de las vías establece las vías primarias están constituidas por avenidas estructurantes de trazado Urbano, su función es prolongar dentro de El Chaltén los accesos organizar el tránsito interno y la circulación en los distintos sectores del ejido vía secundaria la vía secundaria configura la trama del acceso Residencial, la zona de turismo de servicio, posibilitando así la distribución y dispersión de tránsito vehicular en los sectores.

Que el punto 3.2.1, del Código de edificación, uso y división de suelo, establece las dimensiones de las veredas y que las mismas contarán con una zona para circulación peatonal y lo restante se cubrirá con vegetación las veredas contarán en todos los casos con una medida mínima circular de 1.50 m.

Que la falta de mantenimiento, hacen que se pierda el límite de la traza de las calles y las mismas avancen hacia las veredas de los vecinos, provocando riesgo de accidentes para los peatones que circulan en esas áreas.

Que en temporada de precipitaciones se producen anegamientos y posteriormente se congelan en virtud de las bajas temperaturas, aumentando las molestias para los vecinos que transitan esos sectores.

Que los peatones son los integrantes del tránsito más vulnerables o frágiles ya que no tienen ninguna protección corporal. En un choque entre un peatón y un vehículo, aún el más liviano, es el peatón el que, con mayor probabilidad, se llevará la peor parte. El mayor daño siempre será para el cuerpo del peatón, que puede golpear fuertemente contra el vehículo y ser aplastado por las ruedas o ser despedido lejos del vehículo para caer y golpearse.

Que resulta fundamental para el adecuado señalamiento de la traza y el correcto drenaje, la construcción de cordones cunetas.

Que el cordón cuneta es una obra que permite definir veredas y calzadas, brindando seguridad a niños y peatones. Conducir el agua de lluvia por las cunetas disminuye la erosión de las calles y mejora la transitabilidad vial.

Que en la zona comprendida por calle Llao Llao desde la altura 0 hasta el 200, se agrava la situación dado que la falta de delimitación de la calzada y el mal estado de la misma, el tránsito vehicular se ha desviado a la zona correspondiente a veredas.

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:
RESOLUCION**

ARTÍCULO 1°: SOLICÍTESE al D.E.M la implementación de un plan de emergencia para proceder al perfilado y colocación de señalética para la definición de límites de la traza de la calle Llao Llao desde la altura 0 al 200, de esta Localidad.

ARTÍCULO 2°: SOLICÍTESE al D.E.M la construcción de cordones cuneta en el sector de calle Llao Llao.

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante.

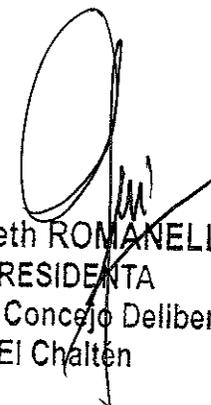
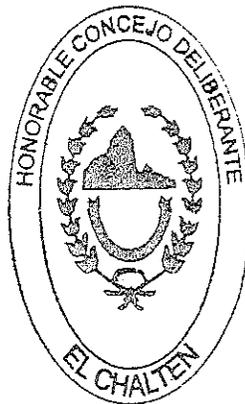
ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal de El Chaltén, a la Secretaría de Obras y Urbanismos, a la Dirección de Tránsito de la Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, dése amplia difusión a la comunidad y cumplido **ARCHIVESE**.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la VI Sesión Ordinaria del día 22 de mayo de 2025 con el siguiente voto de los Concejales:

Romanelli, María Elizabeth - Bloque UP: Afirmativo
Zella Schulz, Heber Exequiel - Bloque UP: Afirmativo
Ticó, Carlos Alberto - Bloque UP: Afirmativo
Leyes, Estefanía Elizabeth - Bloque EV: Afirmativo
Moreno Hueyo, Ignacio Miguel - Bloque C.CH: Afirmativo



Constanza FANTIN
Secretaría Legislativa
HCD-El Chaltén



Elizabeth ROMANELLI
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén

RESOLUCIÓN N° 465/HCDCH/2025.